

ESTATUTOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO.

CAPITULO I

CONSTITUCION DE LA ORGANIZACIÓN, LEMA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Los trabajadores al Servicio del Municipio de defensa y mejoramiento de sus intereses comunes como trabajadores, la organización se denomina Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Almoloya (SUTSMA) y surge por la voluntad expresa de los trabajadores con fundamento en el contenido del decreto 45, el cual contiene la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Ley vigente a partir del 31 de Diciembre de 1987, la cual faculta a los trabajadores de los Municipios a organizarse libremente en sindicato.

ARTÍCULO 2.- El sindicato único de trabajadores al servicio del municipio de Almoloya, Hgo., adoptará el siguiente lema “POR LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES”.

ARTÍCULO 3.- La sede del sindicato único de trabajadores al servicio del municipio de Almoloya, Hgo., será el lugar que acuerde en pleno el comité ejecutivo de la organización informando a los trabajadores y a las autoridades del municipio con previa anticipación.

ARTÍCULO 4.- La duración del sindicato será por tiempo indefinido en términos de esta ley.

CAPITULO II

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN

ARTÍCULO 5.- El sindicato único de trabajadores al servicio del municipio de Almoloya, Hgo., apoyado por el comité ejecutivo de F.A.S.M.E.H., hacen los siguientes pronunciamientos.

- I. Identificarse con las demás organizaciones sindicales, políticas y sociales, u otras asociaciones públicas y privadas sin lesionar los intereses de los agremiados y sin perturbar la autonomía y democracia sindical.
- II. En lo interno y lo externo desarrollar el trabajo marcado en los presentes estatutos, bajo los lineamientos del sistema político nacional, estatal,

municipal y de F.A.S.M.E.H., con el objeto de que los trabajadores se desarrollen en conocimientos administrativos, culturales y recreativos.

- III. El comité ejecutivo del sindicato aplicará los estatutos, cuando los trabajadores se nieguen a otorgar apoyo solidario a sus compañeros en las áreas de trabajo o al término del mismo, cuyas acciones negativas propicien alteraciones en el ámbito laboral.
- IV. Gestionar aumentos salariales y demás prestaciones que la ley concede, así como de los convenios existentes a favor de los trabajadores.
- V. El comité ejecutivo del sindicato buscare el fortalecimiento económico, social, cultural y patrimonial.

ARTÍCULO 6.- El comité ejecutivo del sindicato establece las siguientes metas:

- a) Que los trabajadores al servicio del Municipio de Almoloya, reciban sus prestaciones en tiempo y forma, evitar los obstáculos propiciados por los funcionarios del Municipio que afecten la vida laboral de los trabajadores sin motivo alguno.
- b) La organización sindical debe conservar su autonomía poniendo en práctica los programas establecidos del H. Ayuntamiento, de F.A.S.M.E.H. y de la misma organización, así como de los demás acuerdos que determine el comité ejecutivo para beneficio de la organización.

CAPITULO III

DEBERES DE LA MEMBRESIA

ARTÍCULO 7.- El sindicato único de trabajadores al servicio del Municipio de Almoloya, Hgo., está integrado con trabajadores que prestan sus servicios en distintas dependencias del Municipio cuya antigüedad sea mayor de seis meses a partir de su contratación como lo señala el artículo 4° del decreto 45, se incluirán también a los trabajadores que están laborando en lista de raya disfrutando de las mismas garantías sindicales, como los demás trabajadores.

ARTÍCULO 8.- Para ser miembro del sindicato único de trabajadores al servicio del municipio de Almoloya, Hgo., es necesario tener 6 meses de antigüedad en el trabajo, haber formado parte de la asamblea constitutiva o en caso contrario solicitar su ingreso a la organización por escrito, aportando los datos y requisitos que se señalan.

ARTÍCULO 9.- El sindicato único de trabajadores al servicio del municipio DE Almoloya, Hgo., a través de su comité ejecutivo fijara los requerimientos para ser miembro de esta organización sindical.

- I. Los aspirantes a pertenecer al sindicato deben contar con buenos antecedentes, que no hayan sido expulsados de alguna organización sindical por malos manejos, o por traición a los derechos laborales de los trabajadores.
- II. No estar afiliado a otra organización con fines contrarios.
- III. No estar en contra de las decisiones del comité ejecutivo del sindicato o del sistema político sindical implantado por ambas partes.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones y facultades del comité ejecutivo del sindicato único de los trabajadores al servicio del municipio de Almoloya, Hgo.

- I. Cumplir con los estatutos internos del sindicato
- II. Cumplir con los acuerdos de plenos, del comité ejecutivo y cumplir con los acuerdos de asamblea.
- III. Asistir a todas las reuniones que el comité ejecutivo de F.A.S.M.E.H. convoque previa notificación al H. Ayuntamiento.
- IV. Asistir con puntualidad a los cursos de capacidad que se convoquen dentro o fuera del municipio, a los mítines políticos, suspensiones laborales u otros eventos decretados por el comité ejecutivo, cuando el H. Ayuntamiento viole sus derechos consagrados en la ley de los trabajadores.
- V. Aportar el 2% quincenal como cuotas sindicales, descuento que se hará a través de la Tesorería Municipal, la cantidad que resulte será entregada al secretario de finanzas del sindicato.
- VI. No aceptar procedimiento alguno en contra o/a favor sin la intervención del comité ejecutivo del sindicato.
- VII. Si algún miembro del sindicato no cumple con sus obligaciones y facultades que establecen los presentes estatutos, se aplicarán las sanciones correspondientes que más adelante se señalan.
- VIII. Es obligación del Municipio de Almoloya, Hgo., asistir puntualmente a las asambleas generales y ordinarias, así como a la convención anual del sindicato en conmemoración del aniversario de la constitución de la organización.

ARTÍCULO 11.- Derechos y obligaciones del comité ejecutivo.

- I. Representación del sindicato ante toda autoridad y en los diversos actos de la organización.
- II. Defender los intereses de los integrantes del Sindicato, individual y colectivamente.
- III. Elaborar la orden del día y dirigir la mesa de los debates en asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

- IV. Presentar proyectos que beneficien a los trabajadores.
- V. Levantar las actas de las asambleas, de los plenos y de las expulsiones.
- VI. El comité ejecutivo se reunirá en pleno ordinario y extraordinario, según lo establezca el estatuto o el plan de trabajo que elabora el comité ejecutivo del sindicato para el desenvolvimiento de la organización.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO.

ARTÍCULO 12.- El gobierno del sindicato se regirá por lo que establecen los presentes estatutos:

- I. Un comité ejecutivo del sindicato
- II. Las comisiones que el futuro se nombren para cumplir funciones específicas.
- III. Por los estatutos internos que rigen a F.A.S.M.E.H.

ARTÍCULO 13.- El gobierno del sindicato se nutrirá a través de las siguientes reuniones, salvo otro conducto que implemente el comité.

- I. Reunión ordinaria.
- II. Reunión extraordinaria.
- III. Convención anual.

ARTÍCULO 14.- La reunión ordinaria se celebrará el día y hora que señale el comité ejecutivo para conocer es estado normal de la organización y para informar del cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, así mismo del cumplimiento del decreto No. 45.

ARTÍCULO 15.- Reunión extraordinaria, se verificará en el lugar y la hora que determine el comité ejecutivo, según la gravedad del conflicto que se tenga que resolver. Estas reuniones tomaran el carácter de asambleas permanentes de suspensiones de labores hasta tanto el H. Ayuntamiento y demás autoridades resuelvan el conflicto que motivó la asamblea extraordinaria.

ARTÍCULO 16.- Reunión anual o convención en la cual se verificará el aniversario del sindicato cada 13 de septiembre y cada 3 años se llevará a cabo una asamblea general en la que será elegido el comité ejecutivo del sindicato.

ARTÍCULO 17.- En cada asamblea se levantará un acta de los acuerdos, en la asamblea anual y la asamblea de elección es obligación de todos los militantes asistir con puntualidad.

CAPITULO V

DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 18.- El comité ejecutivo del sindicato está integrado por cinco secretarías que se renovarán cada 3 años cuya clasificación es la siguiente:

- I. Un secretario general.
- II. Un secretario de trabajo.
- III. Un secretario de finanzas.
- IV. Un secretario de organización
- V. Un secretario de acción femenil
- VI. Un secretario de deportes.
- VII. Un secretario de actas y acuerdos.

ARTICULO 19.- Los trabajadores que quieran ser miembros del comité ejecutivo del sindicato deben tener cuando menos dos años de antigüedad en el trabajo y demostrar buenos antecedentes, salvo los demás requisitos que señale la convocatoria para tal fin.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 20.- El secretario general del sindicato tiene las siguientes facultades:

- I. Representar el comité ejecutivo, a los miembros de la organización ante toda autoridad, así como ante F.A.S.M.E.H., y demás organizaciones.
- II. Firmar toda la documentación de su competencia.
- III. Firmar las actas, las convocatorias, las credenciales y toda la correspondencia oficial interna o externa.
- IV. Firmar los acuerdos de F.A.S.M.E.H., y demás proyectos que se determinen.

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones del secretario de trabajo:

- I. Resolver por propia cuenta todos los conflictos y obstáculos que las autoridades tengan con los trabajadores consultando al secretario general del sindicato en toda actividad sindical.
- II. Representar al Secretario General en su ausencia temporal.
- III. Firmar la documentación de su competencia, elaborar la relación de las faltas de los miembros del sindicato que no asistan a las asambleas o demás actos sindicales y demás asuntos que determine el comité ejecutivo.

ARTÍCULO 22.- Son facultades del secretario de finanzas:

- I. Recoger la cuota sindical u otras cuotas extraordinarias acordadas por el comité, usando los conductos adecuados establecidos en el presente estatuto.
- II. Organizar rifas, kermes, venta de artículos para recabar fondos, informando a los trabajadores mensualmente como se encuentra el estado de cuenta

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones del secretario de organización.

- I. Tener a su cargo la documentación y expedientes de los miembros del sindicato.
- II. Llevar el registro de las solicitudes de los nuevos socios y expedir las credenciales en unión con el secretario general del sindicato.
- III. Conocer toda la correspondencia de la organización y tomar nota de asistencia en las reuniones y asambleas

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de la secretaria de acción femenil:

- I. Suplir las faltas temporales al secretario de organización.
- II. Organizar encuentros deportivos con los trabajadores y trabajadoras del sindicato, dar cursos de planificación familiar y gestionar recursos de capacitación para las mujeres miembros del sindicato en coordinación con el comité ejecutivo.
- III. Vigilar que el trabajador femenino disfrute de los 90 días de descanso y permiso diario durante la lactancia en caso de maternidad.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones del secretario de deportes:

- I. Promover el deporte entre los miembros del sindicato como con los miembros de otros sindicatos afiliados al F.A.S.M.E.H.

- II. Organizar eventos deportivos con otras organizaciones sindicales con pleno conocimiento del comité ejecutivo del sindicato.

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones del secretario de actas y acuerdos:

- I. Distribuir los citatorios cuando se convoque a asambleas, mítines u otros eventos cívicos con previo acuerdo al secretario general y con permisos del patrón si es en horario de trabajo
- II. ordenar el material fotográfico y periodístico relacionado con la organización.
- III. Levantar actas de todos los acuerdos de la organización sindical.

CAPÍTULO VII

TITULO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 27.- Son cuotas obligatorias

- I. Aportar el 2% quincenal
- II. Aportar las cuotas extraordinarias que fije el comité ejecutivo del sindicato.
- III. Aportar las cuotas de defunción a los familiares beneficiarios que consiste en un día de salario por cada trabajador.
- IV. Las cuotas de inscripción serán de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), por cada miembro que se afilie al sindicato.
- V. Las cuotas mencionadas deben descontarse a través de la tesorería municipal.

CAPÍTULO VIII

ELECCIONES

ARTÍCULO 28.- Las elecciones del comité ejecutivo del sindicato se regirán por los siguientes términos.

- I. El comité ejecutivo del sindicato se renovará cada 3 años de acuerdo a la convocatoria expedida para tal fin, o mediante procedimiento que fije el comité ejecutivo de acuerdo a los presentes estatutos.
- II. El período electoral dará inicio el 07 de septiembre de cada 3 años y terminará a las 13:00 horas. Del día 13 del mismo mes, en el lugar que señale el comité ejecutivo del sindicato para la asamblea de elección.

- III. La elecciones para el comité ejecutivo del sindicato se llevaran a cabo mediante plantillas, por levantamiento de mano o por sufragio secreto depositando el voto en urnas que se elaboraran para tal fin, la directiva que resulte electa tomará posesión de su cargo el mismo día que se lleve a cabo la elección u en otra fecha no muy lejana.

CAPITULO IX

SANCIONES

ARTICULO 29.- Para fortalecimiento y disciplina de la organización sindical, se establecen las siguientes amonestaciones:

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación por escrito
- III. Sanción económica no mayor del salario de un día
- IV. La expulsión del sindicato y suspensión de derechos sindicales serán acordados por el comité ejecutivo del mismo según la gravedad del caso; estas sanciones pueden ser de un mes hasta por un año.
- V. De cada caso se dejará constancia en el expediente del trabajador.

CAPITULO X

REFORMA A LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 30.- Los estatutos serán reformados por acuerdo del comité ejecutivo del sindicato o por acuerdo del comité ejecutivo de F.A.S.M.E.H., según el requerimiento.

ARTÍCULO 31.- Queda facultado el sindicato para que a través del comité ejecutivo adquieran bienes muebles e inmuebles y para adoptar todas las medidas que impliquen crecimiento de la organización.

ARTÍCULO 32.- Los presentes estatutos son el documento que norma la vida del sindicato.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO: Los estatutos se mandaran a imprimir y una vez impresos se otorgará un ejemplar a cada trabajador sindicalizado.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando sea necesario los estatutos serán distribuidos entre las autoridades laborales de competencia.

ARTICULO TERCERO: Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el 26 de septiembre de 1998.

POR LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, ALMOLOYA, HGO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

